

Alcaldía Municipal del Distrito Central

Elaborado por: Gerencia Licitaciones, Contrataciones y Servicios Internos

Solicitado por: Gerencia de Turismo

Tipo de contrato: Servicios profesionales

Fondos: Municipales

Nº	Código	Descripción	Nº de contrato	Contratista	Vigencia		Partida	Monto	Estatus
					Fecha de Inicio	Fecha de Finalización			
1	-	Prestación de servicios profesionales de animación como Santa Claus, de la villa navideña	1467/SP/GLCSI/AMDC/2017	Redin David Calix Mejía	01/12/2017	31/12/2017	2974	L. 76,000.00	Contratado



Lic. Alex Francisco Elvir Artica

Sub Gerente de Licitaciones, Contrataciones y Servicios Internos



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Hond

CONTRATO No. 1467/SP/GLCSI/AMDC/2017 CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ANIMACIÓN COMO SANTA CLAUS, DE LA VILLA NAVIDEÑA.

Nosotros, **NASRY JUAN ASFURA ZABLAH**, mayor de edad, casado, empresario, hondureño y de este domicilio, portador de la tarjeta de identidad **0801-1958-03886**, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Distrito Central, y en consecuencia Representante Legal de la Alcaldía Municipal del Distrito Central, nombrado para tal cargo mediante Acta Especial de Juramentación número **GDFM-001-2014** de fecha veinte (20) de Enero del año dos mil catorce (2014), quien para los efectos Legales de este Contrato se denominará **EL CONTRATANTE** y el señor **REDIN DAVID CALIX MEJIA**, mayor de edad, hondureño, con tarjeta de identidad No. **0801-1992-14016** y solvencia municipal No. **TIV-2554-2509**, actuando en su condición personal; quien para los efectos de este contrato se denominará. **EL PROFESIONAL**, ambos actuando con poder suficiente para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones derivadas de este contrato, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ANIMACIÓN COMO SANTA CLAUS, DE LA VILLA NAVIDEÑA (basado en el artículo 8 numeral 1 de la ley de contratación del estado)**, el cual se registrará por las cláusulas y disposiciones legales siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: DEFINICIONES.- Siempre que en el presente contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significa lo que se expresa a continuación:

- | | |
|----------------------|---|
| 1.- EL CONTRATANTE | Alcaldía Municipal del Distrito Central |
| 2.- EL PROFESIONAL | Redin David Calix Mejía |
| 3.- UNIDAD EJECUTORA | Gerencia de Turismo |
| 4.- FINANCIAMIENTO | Fondos Municipales |

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO.- EL CONTRATANTE requiere de los servicios profesionales del PROFESIONAL, para realizar la animación del Santa Claus de la Villa Navideña.-

CLAUSULA TERCERA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.- EL PROFESIONAL asistirá a EL CONTRATANTE en la prestación del siguiente servicio: a) Animación del Santa Claus para brindar un concepto de navidad a los miles de visitantes a la Villa Navideña.-

CLAUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA PAGO.- El monto total de este contrato es de **SETENTA Y SEIS MIL LEMPIRAS CON 00/100 (Lps. 76,000.00)**, los que se pagaran en UNA (01) SOLA ESTIMACIÓN DE SETENTA Y SEIS MIL LEMPIRAS CON 00/100 (Lps. 76,000.00) al finalizar el servicio y previo informe de la Unidad Ejecutora.- Es entendido que el pago se realizará en Lempiras, moneda oficial de la República de Honduras.-

CLAUSULA QUINTA: PLAZO DEL CONTRATO.- EL CONTRATANTE y EL PROFESIONAL convienen que la duración de este Contrato será de UN (01) MES contados a partir del **PRIMERO (01) DE DICIEMBRE AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2017.-**

CLAUSULA SEXTA: MODIFICACIONES.- EL CONTRATANTE y EL PROFESIONAL entienden y convienen que el presente contrato es susceptible de modificación de común acuerdo entre ambas partes, salvo caso fortuito o de fuerza mayor no previstas en los términos de este contrato.-

CLAUSULA SEPTIMA: RETENCIONES.- Se realizarán conforme a las directrices señaladas por el **SERVICIO DE ADMINISTRACION DE RENTA (SAR)** y las leyes tributarias nacionales que rigen este tipo de Contrato de Servicios.- El profesional se obliga al pago y cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del presente contrato y a la presentación de los documentos ante el SAR o quien correspondan los pagos antes referidos.-

CLAUSULA OCTAVA: LEYES APLICABLES AL CONTRATO.- El presente contrato esta regulado por el Código Civil, y demás leyes aplicables y vigentes de la República de Honduras, y en consecuencia, las partes deberán someterse a su jurisdicción y alcance.-

CLAUSULA NOVENA: CAUSAS DE RESCISION DEL CONTRATO.- Este Contrato podrá darse por rescindido: a) si se incumpliera cualquiera de sus cláusulas o condiciones, b) Por mutuo acuerdo de las partes manifestado por escrito, c) Por muerte de EL

AMDC
AUDITORIA INTERNA
Reviso
Firma
Fecha

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Página 2 de 2
Contrato 1467/SP/GLCSI/AMDC/2017

PROFESIONAL, incapacidad mental o física del mismo, que haga imposible el cumplimiento del Contrato, d) Por decisión unilateral de una de las partes, e) Por cualquier otra causa establecida en la Legislación hondureña y que fuere aplicable.- **CLAUSULA DECIMA: MODIFICACIONES.**- Forman parte integral de este Contrato las Modificaciones que pudieran variar los alcances de los Servicios de **EL PROFESIONAL** y las instrucciones especiales por **EL CONTRATANTE**, dentro de los términos convenidos.- **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**- 1.- Cualquier divergencia que se presente sobre este asunto debe ser resuelto mediante arreglo con la Gerencia de Servicios Legales y en su caso con el Despacho Municipal, en todo lo no previsto en este contrato, se resolverá por ambas partes, siguiendo el principio de equidad y sobre todo la buena fe, comprometiéndose que al existir algún desacuerdo se buscará en primera instancia el dialogo directo entre las partes contratantes. 2.- Así mismo las partes contratantes pactan que al presentarse controversias se someterán al procedimiento de arbitraje de acuerdo a lo establecido en el Decreto 161-2000 contenido en la Ley de Conciliación y Arbitraje dirigido por la Cámara de Comercio e Industria de Tegucigalpa.- 3.- Y como ultimo recurso acudir a los Tribunales de Justicia.- **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: FUERZA MAYOR.**- Por fuerza mayor se entenderán acontecimientos ajenos a la voluntad de **EL PROFESIONAL**, y causas imprevistas fuera del control de **EL PROFESIONAL** como los siguientes: incendios, inundaciones, epidemias, lluvias, terremotos, huracanes, tornados, y cualquier otra circunstancia debidamente justificada que imposibilite **EL PROFESIONAL** el cumplimiento de este contrato.- **CLAUSULA DECIMA TERCERA: OTRAS OBLIGACIONES.**- **EL PROFESIONAL** se compromete a no revelar directa o indirectamente a ninguna persona ni durante la vigencia de este contrato, ni después de su terminación ninguna información que hubiera obtenido durante la ejecución del contrato y que no sea del dominio publico excepto con el permiso escrito de **EL CONTRATANTE**- **CLAUSULA DECIMA CUARTA: COMPROMISORIA.**- **EL CONTRATANTE** y **EL PROFESIONAL** manifiestan que aceptan el contenido de todas y cada una de las cláusulas y condiciones que anteceden y en consecuencia se obligan a su fiel cumplimiento.- En fe de lo cual firmamos el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los Veinticuatro días del mes de noviembre del año dos mil Diecisiete.


Nasry Juan Asfura Zablah
ALCALDE
EL CONTRATANTE




Redin David Calix Mejia
RTN: 08011992140163
EL PROFESIONAL

